

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 96 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado es competente para determinar respecto a la procedencia de llamar a comparecer a RENATO SÁNCHEZ ROJAS, en su carácter Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, para que explique las razones de su negativa a aceptar la recomendación número 05/2023, emitida por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado determina llamar a comparecer a RENATO SÁNCHEZ ROJAS, personalmente, en su calidad de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, para que explique los motivos de su negativa a aceptar la recomendación número 05/2023, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO. La comparecencia indicada en el punto que antecede se recibirá por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria pública, que se convocará exclusivamente para ese fin, y la cual se celebrará el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos, conforme a lo siguiente:

- I. Para la organización y desahogo de la sesión, se observarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo.
- II. Después que se declare instalada la sesión, quien presida la Mesa Directiva requerirá al Secretario Parlamentario que haga ingresar, ante el Pleno, a RENATO SÁNCHEZ ROJAS, en su calidad de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala.



III. Estando RENATO SÁNCHEZ ROJAS ante el Pleno, la Diputada Presidenta o el Diputado Presidente de la Mesa Directiva le hará saber el motivo de su comparecencia, le expresará la forma en que se desarrollará el acto, conforme a lo conducente de este Acuerdo, y le exhortará a conducirse con verdad en sus manifestaciones durante el desahogo de la comparecencia programada.

Previo a la exposición de **RENATO SÁNCHEZ ROJAS**, una Diputada Secretaria o un Diputado Secretario de la Mesa Directiva dará lectura a los puntos primero a quinto que integran la recomendación número **05/2023**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y, concluida dicha lectura, se solicitará al compareciente haga uso de la voz, hasta por diez minutos.

En la exposición que realice el compareciente, podrá auxiliarse de documentos, los cuales incluso podrá entregar a quien presida la Mesa Directiva, o de algún dispositivo electrónico, pero no se permitirá la proyección de videos o imágenes.

IV. Agotada la exposición de RENATO SÁNCHEZ ROJAS, quien presida la Mesa Directiva consultará a las diputadas y a los diputados si es que desean hacer uso de la voz, con la finalidad de realizar cuestionamientos o expresar posicionamientos respecto a las razones expuestas por el compareciente.

En caso, de existir solicitudes de diputadas o diputados que deseen hacer uso de la voz en los términos precisados, quien presida la Mesa Directiva solicitará a la Secretaría de la Mesa Directiva tome nota del orden en el que se solicite, para que, en la misma secuencia se verifiquen las intervenciones.

Las intervenciones de las diputadas y los diputados se otorgarán hasta por cinco minutos.

V. En caso de que alguna diputada o diputado formule cuestionamientos, podrán plantear hasta tres preguntas al compareciente.

En tal supuesto, el compareciente responderá a cada Diputada o Diputado que formule cuestionamientos, hasta por cinco minutos.

Las diputadas y los diputados que expresen cuestionamientos al compareciente podrán expresar replica a las respuestas, hasta por tres minutos.



VI. Los posicionamientos que expresen las diputadas y los diputados no admitirán replica por parte del compareciente.

VII. Luego que concluya la fase de cuestionamientos y expresión de posicionamientos de las diputadas y los diputados, quien presida la Mesa Directiva instruirá al Secretario Parlamentario para que haga salir al compareciente.

VIII. Después que el compareciente salga, la Diputada Presidenta o el Diputado Presidente de la Mesa Directiva declarará desahogada la comparecencia y clausurará la sesión, conforme a los proveídos de estilo.

CUARTO. Al desahogo de la comparecencia podrá asistir una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin que intervenga en su desarrollo.

QUINTO. La falta de comparecencia de RENATO SÁNCHEZ ROJAS será declarada por quien presida la Mesa Directiva al inicio de la sesión.

Se hace saber a **RENATO SÁNCHEZ ROJAS** que la omisión de presentarse a desahogar la comparecencia que se ordena en este Acuerdo, será considerada causa para fincarle la responsabilidad que proceda conforme a derecho.

SEXTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 104 fracción XIII y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por medio del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo, personalmente, a **RENATO SÁNCHEZ ROJAS**, en su calidad de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en su domicilio oficial o en el lugar en que lo encuentre; y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de su representación legal, en su domicilio oficial.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Foja del Acuerdo por el que el Congreso del Estado es competente para determinar respecto a la procedencia de llamar a comparecer a **RENATO SÁNCHEZ ROJAS**.